

DECRETO NUMERO 031

Fecha: 01 febrero de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315º de la Constitución Política Nacional, el numeral 1º del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015¹ y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Santa Marta es una entidad territorial que integra la división Política – Administrativa del Estado, con una autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la constitución y la ley.

Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política, señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar las funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994, dispone:

1

El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal. (...)

Que el inciso 2 del artículo 42 de la ley 1530 de 2012, establece:

Artículo 42. Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

(...)

Los órganos colegiados de Administración y Decisión de los distritos y municipios estarán integrados por un delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador del respectivo departamento o su delegado y el Alcalde.

(...)

Que el decreto 1075 de 2012, reglamenta la conformación de los órganos colegiados de administración y decisión de los municipios destinatarios de asignación de regalías, los cuales están conformados de la siguiente manera:

"(...)

1. Un (1) delegado del Gobierno Nacional
2. El gobernador del departamento al que pertenezca el municipio (...) beneficiario de asignaciones o su delegado, por su periodo de gobierno.
3. El alcalde del municipio (...) beneficiario de asignaciones, por su periodo de gobierno.

La Secretaria Técnica de este órganos colegiados de administración y decisión, será ejercida por la Secretaria de Planeación o la entidad que haga sus veces del respectivo municipio.

(...)

En virtud de lo anterior,

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director Administrativo Código 009 – Grado 02 DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL la asistencia a sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD con el fin de presidir la sesión del OCAD a fin de presentar el informe de Rendición de Cuentas de la ejecución de los proyectos del Sistema General de Regalías y adelante las gestiones que sean pertinentes para la aprobación del comentado informe y asume la defensa de los intereses propios de la entidad Territorial que represento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El secretario de Educación asumirá en calidad de Suplente en los casos en que no pueda concurrir el Delegado.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Director Administrativo Código 009 – Grado 02 DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL TERRITORIO de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces la asistencia a sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, en calidad de Secretario Técnico del OCAD.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta al 01 febrero de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Secretaria General